ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Según lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y acorde a los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo del 2015, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El presente proceso de contratación se adelantará por el procedimiento de **Selección Abreviada - Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 y el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades públicas el garantizar la protección efectiva de la vida, la integridad y los bienes de las personas, así como asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de estos fines esenciales del Estado, por lo que las entidades públicas deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar una prestación eficiente y segura de los servicios públicos a su cargo.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, ejerce funciones propias del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
Así mismo, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la Ley 1523 de 2012, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga integra el componente operativo de respuesta, debiendo garantizar condiciones técnicas y operativas que permitan una intervención eficaz, oportuna y segura en situaciones de emergencia y desastre.

En cumplimiento de su misionalidad, el personal operativo y administrativo desarrolla actividades de alto riesgo tales como atención de incendios estructurales y forestales, rescates vehiculares, rescates en alturas y espacios confinados, atención de incidentes con materiales peligrosos, así como labores de inspección, prevención, capacitación y gestión administrativa. Estas actividades implican exposición permanente a riesgos físicos, térmicos, mecánicos, biológicos, químicos, ergonómicos y psicosociales, que pueden derivar en eventos súbitos de salud, lesiones graves o paro cardiorrespiratorio.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015, particularmente en sus artículos 2.2.4.6.2 (definición de emergencia) y 2.2.4.6.25 (prevención, preparación y respuesta ante emergencias), el empleador o contratante está obligado a implementar y mantener las disposiciones necesarias para la atención oportuna de emergencias, con cobertura a todos los centros de trabajo, turnos y personas que permanezcan en las instalaciones, independientemente de su forma de vinculación.

De igual manera, en las estaciones y sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, hacen presencia permanente o transitoria empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes, proveedores y ciudadanía en general, quienes pueden verse expuestos a eventos médicos súbitos dentro de las instalaciones o durante el desarrollo de actividades institucionales.

Si bien el personal se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales, dicha afiliación no garantiza la disponibilidad inmediata de atención médica inicial en el lugar de los hechos ante una urgencia vital, particularmente en eventos como el paro cardiorrespiratorio, donde los primeros minutos son determinantes para la supervivencia.

En este contexto, el paro cardiorrespiratorio constituye una de las principales causas de muerte súbita. La evidencia científica ha demostrado que la desfibrilación temprana, dentro de los primeros tres (3) a cinco (5) minutos posteriores al colapso, puede aumentar significativamente las probabilidades de supervivencia. Por ello, resulta indispensable contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) y con un servicio integral de atención médica de emergencias que garantice tiempos de respuesta adecuados.

La obligación de disponer de estos dispositivos y de garantizar su correcta implementación encuentra sustento en la Ley 1831 de 2017, que regula el uso de desfibriladores externos automáticos en espacios de alta afluencia de público y en medios de transporte asistencial, y en su norma reglamentaria, el Decreto 1465 de 2019, que establece los lineamientos técnicos sobre ubicación, señalización, capacitación, mantenimiento y responsabilidad en su operación.

Así mismo, en aplicación de estándares de calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud, definidos en la Resolución 3100 de 2019, las entidades que desarrollan actividades de primera respuesta deben propender por la adopción de buenas prácticas y condiciones técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios y del talento humano.

En consecuencia, y considerando que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga no cuenta actualmente con el personal médico especializado ni con la infraestructura técnica suficiente para garantizar directamente la prestación permanente de servicios de atención médica de emergencias dentro del esquema de área protegida institucional, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la compra e instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) portátiles, incluyendo gabinetes de seguridad, capacitación del personal en su uso y kit de señalización visual, para las estaciones y vehículos de rescate del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, con el fin de garantizar la atención inmediata de emergencias potencialmente mortales, en cumplimiento del Decreto 1465 de 2019 y las disposiciones del SG-SST.

La presente necesidad contractual se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia de la función administrativa, y constituye una medida razonable, proporcional y jurídicamente sustentada para asegurar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio público esencial bomberil en el municipio de Bucaramanga.

Con el fin de cumplir la necesidad anteriormente descrita la entidad cuenta con recursos disponibles para la adquisición de los equipos y demás elementos necesarios para la instalación y puesta al servicio de estos.

Con base en lo anterior Bomberos de Bucaramanga requiere la **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) INCLUYENDO ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BOMBEROS DE BUCARAMANGA** para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) INCLUYENDO ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la adquisición integral, entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes definidos en la ficha técnica, en las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, características funcionales, normas técnicas y certificaciones allí establecidas, en caso de que apliquen.

El alcance incluye todas las actividades y costos necesarios para que los bienes sean entregados en condiciones de uso inmediato y cumplan la finalidad institucional prevista, aunque alguna actividad accesoria no se encuentre descrita de manera individual, siempre que sea inherente a la

correcta ejecución del objeto y no implique la incorporación de bienes o servicios sustancialmente distintos de los contratados.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172100
Marcapasos cardiacos o productos relacionados	42203500
Armarios clínicos	42191900
Señalización	55121700

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá entregar los bienes objeto de la compraventa conforme a las especificaciones que se describen en el Anexo No.1 FICHA TÉCNICA, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTIMATICO	1. Energía de hasta 360 Joules para adultos y 100 J para pediátrico. 2. Tiempo de análisis de menos de 5 segundos. 3. Electrodo dual AD/PED, con 5 años de vida útil. 4. Sensor de retroalimentación de RCP incorporado en los electrodos, que mida frecuencia y profundidad de las compresiones y de instrucciones claras sobre las correcciones necesarias. 5. Batería no recargable de 5 años de vida útil, con una capacidad de carga de 150 choques a 360J o 10 horas de operación continua. 6. Autochequeos de manera diaria, mensual y semestral, verificando: - Equipo: Estado funcional y sus componentes. - Batería: Estado funcional y nivel de carga remanente. - Electrodos: Conexión al equipo, vencimiento y su no utilización y/o apertura previa. 7. Indicación visual clara, sin led de colores. El equipo debe marcar error en caso de que el mismo se encuentre sin batería. 8. Transmisión a un sistema online a través de LTE que permita monitorear: - Estado funcional del equipo. - Vencimiento de sus electrodos. - Estado de carga de la batería y su fecha de vencimiento. - Ubicación de lugar de instalación y ubicación actual a través de un mapa interactivo. 9. Encendido automático con apertura de tapa y/o apagado a través de un botón ON/OFF. 10. Amacenamiento interno con capacidad mínima de 2000 eventos, 10hs de registro de ECG, 3650 eventos de autochequeos. 11. Inicio por defecto en modo AD y cambio a través de un botó para PED. 12. Certificado de caídas de 1.6 metros o mayor, cualquier borde, esquina, o superficie. 13. A prueba de polvo y chorros de agua (con baterías instaladas) clase IP55. 14. Garantía de equipo de 8 años (Directo de fabrica). 15. Peso de Hasta 2.5 kg con batería. 16. Kit de emergencia acoplado al equipo.	9
2	GABINETE	1. Estructura en acero con acabado en pintura electrostática. 2. Manija en acero imantada incorporada en puerta. 3. Señales indicativas en frente y laterales. 4. Alarma Básica: Activación on/off. 5. Alarma con sonido y luz. 6. Alimentada con baterías alcalinas 12V 23A. 7. Medidas, según tamaño del equipo	4
3	SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN	1. Banner a full color de 100cmx80cm en acrílico con protocolo de funcionamiento y logotipo de la entidad y/o empresa. 2. 3 señalizaciones para ruta del equipo. 3. Instalación total.	4
4	CAPACITACIÓN CERTIFICADA	1. Capacitación presencial o virtual. 2. Cantidad: 10 personas. 3. Instructor: Especialista 4. Simuladores de RCP 5. Simulador DEA 6. Certificado personal.	9
5	KIT DE PRIMERA RESPUESTA	1. Tijeras de trauma. 2. Rasuradora paquetex12. 3. Cajas guantes de nitrilo. 4. Mascara RCP. 5. Rollo toalla absorbente.	9

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Este contrato es regulado por el código civil el cual establece: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.[1]

3.2. PLAZO

El contrato que se derive del presente proceso de selección, tendrá un término de ejecución de **HASTA EL VEINTIRES (23) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que primero ocurra, sin que sobrepase la presente vigencia. que se contarán a partir de la fecha en que se indique en el acta de inicio.

3.3. LUGAR DE EJECUCION

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de bomberos de Bucaramanga ubicada en la Calle 44 # 10-13 Bucaramanga Santander. El contratista deberá garantizar el transporte de los bienes.

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Entregar los bienes, con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada, en las oficinas administrativas del cuerpo oficial de Bomberos de Bucaramanga, ubicada en la Calle 44 # 10-13 Bucaramanga Santander.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, del personal dispuesto para el cumplimiento de la ejecución del contrato, realizar oportunamente los pagos y adjuntar documentos correspondientes, para el trámite del pago.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos, estudios previos y pliego de condiciones con sus adendas, establecidos por la entidad.
4. Entregar los bienes establecidos en el contrato.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
10. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas, por medio del Supervisor designado.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite la Entidad, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
13. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.

[1] Artículo 1849, Código Civil

14. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual y la entrega de los elementos en el lugar de ejecución dispuesto en el presente proceso.
15. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
16. El contratista deberá suscribir los documentos y demás formatos exigidos por la normatividad vigente y/o protocolos que tenga reglamentado la Entidad, con respecto a la confidencialidad de la información que se genere en el desarrollo o ejecución del contrato.
17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
18. Presentar las cuentas de cobro y/o adelantar los tramites de pago de los bienes y/o servicios entregados, conforme al procedimiento establecido por la Entidad.
19. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

3.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

1. Entregar e instalar los bienes objeto del contrato, nuevos, en óptimas condiciones de calidad, cantidades establecidas, condiciones estipuladas por la Entidad, y en las condiciones acordes con la descripción y las especificaciones del contrato y los que de acuerdo con su objeto por disposición legal o acuerdo de las partes corresponde.
2. Realizar las capacitaciones establecidas en la ficha técnica, por intermedio de una entidad avalada por la autoridad competente, para certificar dicha capacitación, conformidad con la resolución número 3316 del 6 de diciembre de 2019 y/o demás normas que la modifiquen o sustituyan. Capacitación teórico — práctica de 8 horas sobre uso y mantenimiento del D.E.A; las cuales deben generar la certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado. De las cuales se deben dejar las correspondientes memorias. Con personal idóneo.

 Capacitación de conformidad con la resolución número 3316 del 6 de diciembre de 2019 y/o demás normas que la modifiquen o sustituyan.
 - Capacitación teórico — práctica de 8 horas sobre uso y mantenimiento del D.E.A; las cuales deben generar la certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado. De las cuales se deben dejar las correspondientes memorias.
 - Las capacitaciones deben ser realizadas por persona naturales o personas jurídicas a través de personal idóneo.
 - Certificación de Capacitación por participante en el manejo del Desfibrilador Externo Automático — DEA, cadena de supervivencia y Técnica Reanimación Cardiopulmonar RCP de alta calidad.
 - La capacitación debe incluir elementos prácticos y teóricos en:
 a.) Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM);
 b.) Reanimación cardiopulmonar básica adulta y pediátrica;
 c.) Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño;
 d.) Uso del DEA.
 e.) Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebrovascular.
 f.) Manejo básico de lesiones y heridas, y otros temas relacionados con primeros auxilios.
 Alcance: La capacitación se realizará a mínimo 90 personas (que sean previamente señalados por el área SST y la Subdirección Administrativa y financiera) colaboradores de Bomberos de Bucaramanga.

3. Mantener vigente las condiciones técnicas ofrecidas, durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir las instrucciones que le imparta Bomberos de Bucaramanga y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
5. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios, valores unitarios propuestos, plazos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato.
6. Garantía mínima contractual del proveedor de un (1) año, que cubra instalación, capacitación y correcto funcionamiento inicial del equipo (incluye corrección de fallas detectadas durante este periodo).
7. Garantía técnica del fabricante no inferior a cinco (5) años, cubriendo defectos de fabricación, piezas y mano de obra según especificaciones del DEA.
8. Manual de operación en idioma español y protocolo actualizado, cumpliendo con la Resolución 3316 el 6 de diciembre de 2019.

9. Ficha técnica de los DEA (Desfibrilador Externo Automático) que cumpla con los requisitos mínimos exigidos
10. Entrega de certificados de calibración inicial.
11. Declaración de importación en caso que aplique.
12. Entrega de la Guía de manejo de uso rápido en idioma español.
13. Consumibles: El equipo debe usar consumibles con garantía de fábrica en cuanto a funcionamiento y duración mínima. Estos se deben comercializar de forma organizada por proveedores de Equipos biomédicos.
14. La vida útil de todos los consumibles (batería, electrodos adultos y lo electrodos pediátricos debe ser homologada (Es decir, que la frecuencia de reemplazo sea igual para todos los accesorios y el cambio se realice simultáneamente).
15. Servicio: el intervalo de servicio técnico debe ser homologado con las duraciones de los consumibles para facilitar la gestión de los equipos.
16. Seguimiento de estado: El equipo debe contar con un indicador visual, el cual informa si el equipo está en buen estado según el resultado del auto chequeo diario. Opcionalmente este puede ser asequible remotamente y la información del Estado debe ser asequible vía control WEB.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que
3. se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
5. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados orientados a garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En particular, el literal a) del numeral 2 de la citada disposición establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, frente a los cuales el precio constituye el principal factor de comparación entre las ofertas.

Atendiendo que los bienes contemplados en el presente proceso contienen características técnicas uniformes y de común utilización y el valor establecido supera la mínima cuantía de la Entidad. Esto lo ubica dentro de la modalidad de contratación de *SELECCIÓN ABREVIADA* de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, numeral 2.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, prevé que ***"****Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.",* y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 del Departamento Nacional de Planeación, el "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, sobre acuerdos marco de

precios para adquirir **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) INCLUYENDO ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BOMBEROS DE BUCARAMANGA**.

En cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de verificar los instrumentos de agregación de demanda vigentes, la Entidad revisó los Acuerdos Marco de Precios que, por la denominación general de algunas de sus categorías, podrían guardar una aparente relación con determinados componentes de la ficha técnica, sin encontrar acuerdo marco de precios alguno, que pueda tener una relación con el objeto del presente proceso, por lo tanto se concluye que no existe Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, para atender la necesidad objeto del presente proceso de selección.

Bajo este entendido, no existe un Acuerdo Marco de Precios que resulte materialmente aplicable a la necesidad institucional, así las cosas, frente a la inexistencia de un instrumento que satisfaga la necesidad, resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de acudir a la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. Este análisis deberá considerar la especialidad de los bienes, la necesidad de verificar fichas técnicas y los costos de intermediación, las garantías y la posibilidad de exigir a un único proveedor la responsabilidad integral por la entrega, soporte y garantía de los elementos.

La subasta inversa resulta adecuada porque permite que Bomberos de Bucaramanga determine directamente las especificaciones técnicas mínimas, establecer las obligaciones especiales relacionadas con la instalación, transporte, y entrega bajo especificaciones técnicas que atiendan la necesidad de la Entidad. Una vez acreditado el cumplimiento de estas condiciones, los proponentes habilitados competirán mediante la reducción sucesiva del precio, garantizando selección objetiva y eficiencia en el gasto.

En consecuencia, de lo anterior, la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando en el numeral 1, como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar la **"COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) INCLUYENDO ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BOMBEROS DE BUCARAMANGA",** como se mencionó anteriormente, éste tipo de bienes se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, y no existe un Acuerdo Marco de Precios con el cual se pueda satisfacer de manera integral la necesidad, se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (…) procedimientos de subasta inversa*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal *a,* inciso segundo de la ley 1150 de 2007.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifica, adicione o sustituya.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, Bomberos de Bucaramanga considera jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, por cuanto los bienes pueden definirse mediante patrones objetivos de desempeño y calidad; no existe un Acuerdo Marco que satisfaga la necesidad y las condiciones técnicas, y la subasta inversa permite

seleccionar, entre ofertas técnicamente equivalentes y plenamente habilitadas, aquella que presente el menor precio y las condiciones requeridas para atender oportunamente la necesidad institucional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado por Bomberos de Bucaramanga para el presente proceso es por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 87.028.911,00),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, el presupuesto se ejecutará de acuerdo con la necesidad de la entidad y a los precios finalmente aceptados en la oferta económica. Los valores unitarios y totales de los ítems se disponen en el Anexo de Análisis de precios.

En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los gravámenes contemplados en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar las sumas anteriormente señaladas ni el valor unitario de los ítems, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Para efectos del presente proceso, las imputaciones presupuestales, se harán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

5.2. FORMA DE PAGO

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual, en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado.

Para la procedencia del único pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo, en las cantidades y en el lugar establecido por la Entidad.
b) El ingreso de los bienes al almacén de Bomberos de Bucaramanga y la expedición del correspondiente comprobante de entrada, cuando resulte aplicable conforme a los procedimientos internos de la Entidad.
c) La verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, compatibilidades, certificaciones, normas técnicas y patrones mínimos de calidad y desempeño establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
d) La corrección, sustitución o reposición de los bienes que durante la verificación técnica presenten daños, defectos, inconsistencias, o incumplimientos frente a las condiciones establecidas en el contrato.
e) La presentación de la factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con el régimen tributario aplicable a los bienes objeto del contrato.
f) La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando haya lugar.
g) La suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
h) Los demás requisitos establecidos en los procedimientos de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTUACIONES QUE NO GENERAN DERECHO AL PAGO No constituirán hechos generadores del pago la simple expedición de órdenes de compra al fabricante, la presentación de cotizaciones o facturas proforma, la disponibilidad de los bienes o cualquier otra actuación previa a la entrega efectiva y al recibo final a satisfacción de la totalidad de los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTOS INCLUIDOS El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo adquisición, transporte, seguros, fletes, licencias, almacenamiento, bodegaje, custodia, movilización, trámites administrativos, entrega, garantías y soporte postventa. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a cargo de Bomberos de Bucaramanga por concepto de importación, nacionalización, transporte, intermediación aduanera o cualquier otra actividad necesaria para la entrega final y puesta en funcionamiento de los bienes.

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Para la validación y aprobación de la documentación requerida para el trámite del único pago, el supervisor efectuara la revisión, para su aprobación o devolverla al contratista cuando se presenten errores, inconsistencias, ausencia de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida continuar con el trámite. En caso de devolución, el contratista efectuara las correcciones, aportara los documentos faltantes y radicara nuevamente la documentación completa. Una vez radicados los documentos corregidos, la Entidad contará verificará que las observaciones hayan sido subsanadas integralmente. Cuando persistan errores, inconsistencias o documentos faltantes, la documentación será devuelta nuevamente y no se entenderá aprobada hasta que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas. La devolución de la documentación interrumpe el trámite del pago y los términos comenzarán a contarse nuevamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos subsanados.

PARÁGRAFO CUARTO. TÉRMINO PARA EL PAGO Una vez aprobada la documentación por el supervisor y surtidos los procedimientos administrativos, presupuestales, financieros y contables internos, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de sus respectivos soportes. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. Cuando la documentación sea objeto de devolución, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos y estos sean aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO. RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS El retraso del contratista en la presentación, corrección o complementación de los documentos requeridos para el pago no constituirá a Bomberos de Bucaramanga en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que la continuidad del trámite depende de la gestión oportuna del contratista y de la radicación completa y correcta de la documentación exigida. La Entidad tampoco será responsable por las demoras ocasionadas por errores en la facturación, inconsistencias en los soportes, ausencia de documentos, falta de validación de la factura electrónica, incumplimiento de requisitos tributarios o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Para el trámite del único pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, frente a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—. La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, correspondiente al periodo objeto de pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen, modifiquen, complementen o sustituyan esta materia. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas, recibos o comprobantes de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, con el propósito de verificar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. GRAVÁMENES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES El contratista autoriza a Bomberos de Bucaramanga para efectuar las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato. Respecto de los gravámenes del orden departamental que deban ser liquidados y pagados directamente por el contratista, este deberá efectuar el correspondiente trámite de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Santander y presentar los soportes exigidos para el pago. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las exenciones tributarias y aduaneras que correspondan a los bienes especializados destinados al servicio bomberil.

PARÁGRAFO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA: Bomberos de Bucaramanga no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la radicación incompleta de la documentación, por errores o inconsistencias en su elaboración, por la falta de alguno de los requisitos establecidos en el contrato o por el incumplimiento de las observaciones formuladas por el supervisor o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable. En estos eventos, el término para el pago no comenzará a contarse o se reiniciará, según corresponda, hasta que el contratista radique la documentación completa, correcta y ajustada a las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO NOVENO. BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS La existencia del contrato y la determinación de su valor no generan por sí solas un derecho adquirido al pago en favor del contratista. El derecho al pago únicamente se causará cuando los bienes hayan sido efectivamente

entregada, verificada y recibida a satisfacción por Bomberos de Bucaramanga y se hayan cumplido las demás obligaciones y condiciones establecidas para su reconocimiento. La Entidad no reconocerá sumas de dinero por bienes no entregados, rechazados, defectuosos, incompletos, incompatibles, pendientes de nacionalización o que no satisfagan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

PARÁGRAFO DÉCIMO. FACTURA ELECTRÓNICA El contratista deberá presentar, cuando se encuentre obligado a ello, la factura electrónica de venta previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, como requisito indispensable para el trámite del pago, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La factura deberá ser expedida a nombre de Bomberos de Bucaramanga, contener la información contractual y tributaria exigida, corresponder a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y reflejar correctamente las exenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos aplicables. La factura electrónica que no haya sido validada por la DIAN, que contenga errores o que no corresponda con las condiciones contractuales será devuelta al contratista y no dará inicio al término establecido para el pago.

5.3. GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA:

Estampillas	
DEPARTAMENTALES	**TARIFA**
Pro-UIS (Pro-Universidad Industrial de Santander)	2,00%
Pro-Hospital	2,00%
MUNICIPALES	**TARIFA**
Pro-Cultura	2,00%
Pro-Adulto Mayor (Pro-Bienestar del Anciano)	2,00%
Pro-Deporte y recreación	2,00%

*La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario de Santander y del Municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

5.3.1 DESCUENTOS NACIONALES.

Rete fuente: (Retención en la fuente a título de renta), el porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

Rete IVA. (Retención en la fuente a título de IVA), el porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa a la cual se haya adjudicado el contrato presente el servicio en el Municipio de Bucaramanga según estatuto tributario de Bucaramanga Decreto 040 de 2022.

5.4. TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO

La aplicación de la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, corresponde equipos, vehículo o elemento especializados destinado a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades o la atención de incidentes con materiales peligrosos, y a que el destinatario final sea Bomberos de Colombia. La exención no se presumirá respecto de la totalidad de los bienes ni se extenderá a bienes o prestaciones que no satisfagan los presupuestos legales.

Los bienes que cumplan los presupuestos de la exención se facturarán aplicando el tratamiento legal correspondiente. Los bienes genéricos, licencias, servicios, capacitaciones u otras prestaciones que no se encuentren expresamente amparadas deberán discriminarse y facturarse separadamente con el tratamiento tributario que legalmente corresponda.

Cuando la operación implique importación de bienes amparados por la exención, Bomberos de Bucaramanga figurará como destinatario final y, cuando legalmente corresponda, como importador; la nacionalización y los registros requeridos se efectuarán a su nombre. El contratista adelantará y

financiará la gestión operativa, logística, documental y aduanera, directamente o por medio de una agencia de aduanas autorizada y dentro de los límites del mandato especial que otorgue la Entidad.

No habrá reconocimiento económico adicional por concepto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles, nacionalización, agencia de aduanas, licencias, VUCE, fletes, seguros, almacenamiento, bodegaje, demoras, transporte, custodia o cualquier otro costo asociado, por cuanto tales conceptos deberán estar contemplados en la estructura económica de la oferta y serán asumidos por el contratista. Esta regla se aplicará sin perjuicio del tratamiento que corresponda a un cambio normativo posterior, imprevisible y debidamente acreditado, de acuerdo con la asignación de riesgos del proceso.

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la necesidad objeto del presente proceso, el valor se cuenta amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000444 del 21/09/2026 por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 87.028.911,00).**

Igualmente, la necesidad se encuentra debidamente incluida en las necesidades en el Plan Anual de adquisiciones.

5.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los factores tenidos en cuenta para la determinación del valor estimado del proceso de contratación se encuentran debidamente analizados y soportados en el Estudio del Sector, el cual hace parte integral del presente documento. En dicho estudio se desarrollan las variables económicas, financieras y de mercado relevantes, incluyendo el análisis de oferta y demanda, cotizaciones obtenidas, condiciones de los bienes o servicio requeridos, estructuración de costos del sector, así como las disposiciones normativas aplicables, lo que permite establecer un presupuesto oficial acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En consecuencia, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada. En consecuencia, se realizada la verificación para la habilitación de los proponentes de las siguientes condiciones.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

6.2.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.2.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, conforme la normatividad comercial vigente.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más o indefinido.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas, y sus actividades previstas deben estar acordes al objeto del presente proceso.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.2.3 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

6.2.4 Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas,

la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

6.2.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.2.5.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago para acreditar este requisito. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.5.2 Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social,

aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

6.2.5.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.2.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.5.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.2.7 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

6.2.8 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

6.2.9 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

6.2.10 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga, verificará a través del Comité Evaluador en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes e integrantes en el caso de los proponentes plurales.

6.2.11 Consulta de multas código de policía - SRNMC

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.2.12 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), Bomberos de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.2.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Igualmente, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, deberá constatar que el proponente o los integrantes del proponente plural no reportan mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

6.2.14 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.2.15 Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

6.2.16 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Bomberos de Bucaramanga identificado con el NIT 800.022.620-3 Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 Requisitos habilitantes de orden técnico

6.3.1 Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme) y los documentos relacionados en los siguientes capítulos.

6.3.1.1 Experiencia General

Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con dos (02) contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto estén directamente relacionado con **COMPRAVENTA DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA).**

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y deberá acreditar tener registrados al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172100
Marcapasos cardiacos o productos relacionados	42203500

La exigencia de experiencia general tiene como propósito verificar que el futuro contratista haya desarrollado previamente operaciones contractuales de una magnitud económica semejante a la prevista en el presente proceso.

En ese sentido, acreditar una experiencia equivalente al cien por ciento del presupuesto oficial permite establecer que el proponente ha administrado satisfactoriamente compromisos económicos de una dimensión suficiente para asumir la adquisición, alistamiento, custodia, transporte y entrega integral de los bienes. La cantidad de contratos busca evitar que la capacidad requerida sea acreditada mediante la acumulación fragmentada de múltiples operaciones que, consideradas individualmente, no permitan demostrar experiencia en la administración de contratos de escala semejante.

Dentro de al menos uno de los contratos presentados como experiencia general, se debe evidenciar en su alcance, que se hayan vendido cantidad igual o mayor a la requerida en el presente proceso, del ítem de desfibriladores externos automáticos, teniendo en cuenta que es el ítem principal y el más representativo, Circunstancia que debe evidenciar en los documentos de ejecución exigidos (contrato y liquidación o certificado presentada).

Este requisito pretende verificar que el oferente cuenta con experiencia real, ejecutada y verificable en la provisión de bienes técnicos, reduciendo los riesgos de incumplimiento, entregas parciales, y deficiencias en la atención postventa.

6.3.1.2 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

6.3.1.3 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

I. copia del contrato o
II. certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.

En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Tratándose de experiencia en contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

6.3.2 Centro de almacenamiento - infraestructura física

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga esto se verificará mediante certificado de existencia y representación legal en el caso de personal jurídica y certificado de matrícula de persona natural. Hará las veces de un centro de almacenamiento -infraestructura física de custodia y cambios que llegaren a realizarse, para esto se deberá además presentar certificado de libertad y tradición o contrato de arriendo.

Con el fin de garantizar la custodia, calidad y garantías de los bienes a suministrar durante el proceso de ejecución para ello debe garantizar que cuenta como mínimo con un área de 150 mts2 o superior. Esto a su vez, bajo la justificación de que la entidad no cuenta con el espacio suficiente para albergar este tipo de material mientras se realizan las entregas, o para temas de cambios.

Documentos para la acreditación del presente requisito de orden técnico:

1. En caso de ser propietario del inmueble, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble que se presente en calidad de arriendo, certificado expedido por el área metropolitana donde certifique el área requerida contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, estos deben ser contar con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

3. El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación convenio con otro establecimiento de comercio que cumpla con dichas condiciones descritas en el punto anterior por parte del propietario.

4. El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación de leasing a nombre del oferente y para tal efecto se debe acreditar el contrato de leasing respectivo por parte de oferente.

5. En todo caso, si la entidad estima conveniente, podrá realizar visita técnica, para verificar que cumple con las condiciones y desarrollo de las actividades exigidas podrá realizarla.

6. Concepto Sanitario Favorable; El proponente deberá presentar certificado o concepto sanitario favorable del inmueble con el cual pretende acreditar la que su infraestructura física de custodia y almacenamiento (centro de almacenamiento), expedido por la entidad competente. El concepto sanitario favorable se exige con el propósito de verificar que la infraestructura destinada a la custodia de los bienes cuenta con condiciones mínimas de limpieza, orden, ventilación, manejo de residuos, control de vectores y prevención de factores que puedan afectar la integridad de los elementos almacenados o la salud del personal encargado de su manipulación. La adecuada conservación resulta especialmente relevante respecto de elementos, susceptibles de contaminación, deterioro, pérdida de propiedades o afectación por humedad y condiciones inadecuadas de almacenamiento. La exigencia se encuentra vinculada al centro de almacenamiento requerido y permite complementar la verificación documental sobre su disponibilidad con una evaluación emitida por la autoridad competente respecto de las condiciones sanitarias del inmueble.

La ubicación en el área metropolitana de Bucaramanga busca asegurar la disponibilidad inmediata de los bienes durante la ejecución, facilitar las visitas de la supervisión, reducir los tiempos de movilización y permitir que las entregas, verificaciones, ajustes y reposiciones se atiendan sin afectar el plazo contractual. La posibilidad de acreditar la infraestructura mediante propiedad, arrendamiento, leasing o convenio evita que la exigencia quede restringida exclusivamente a oferentes propietarios.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

6.3.3 Vehículo para entregas

Para el desarrollo adecuado del presente proceso de selección, se hace necesario que el proponente cumpla con los siguientes parámetros: un transporte de carga modelo mínimo 2011, con capacidad mínima de 500 KG o superior que garantice un transporte apropiado, este requisito se acreditará con la presentación de la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural, o mediante la presentación del respectivo contrato de alquiler, suscrito con anterioridad al cierre del proceso.

6.3.4 Capacitaciones

Teniendo en cuenta que, dentro de la ficha técnica, se encuentra la prestación de CAPACITACIÓN CERTIFICADA, siendo vital para la Entidad que el oferente adelante esta actividad por medio de quien ostente la competencia para ello. Por lo tanto, se requiere que el proponente presente junto con su propuesta, una de las siguientes alternativas para acreditar el presente requisito;

a. Una persona natural, dentro de su planta de personal, que cuente con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, para esto deberá presentar acto administrativo correspondiente y la acreditación de contar con dicha persona dentro de su planta de personal, documento de identidad, hoja de vida, diploma o acta de grado que acrediten su formación y la matrícula, tarjeta o registro profesional si aplica.
b. Acreditar la existencia de convenio o alianza con una persona jurídica, que cuente con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, para esto deberá presentar: (i) la existencia de la alianza o convenio mediante el documento respectivo o certificación en la que se acredite la relación que debe estar vigente y (ii) acto en el que se acredite la licencia de la persona jurídica para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo.

En caso de proponente plural, la acreditación del presente requisito puede ser presentada por cualquiera de sus integrantes.

6.3.5 Certificado de Distribución

El proponente deberá acreditar que es fabricante directo o importador o distribuidor de los equipos DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO.

Si actúa en calidad de distribuidor de los equipos, deberá anexar certificación expedida por el fabricante o importador directo que valide formalmente su autorización para la comercialización de los bienes correspondientes, adjuntando el respectivo registro INVIMA del producto, según aplique.

Dicha certificación deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y estar dirigida expresamente a la Entidad contratante, indicando la referencia y número del proceso. En caso de estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser sustentado por cualquiera de sus integrantes.

6.3.6 Sistemas de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST

El proponente interesado deberá allegar copia del certificado del Reporte de la autoevaluación de estándares mínimos para la vigencia del año 2025 donde se acredite al proponente tener bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019 con calificación igual o superior al 85% de cumplimiento, emitido por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado el proponente.

6.4 Requisitos habilitantes de orden financiero

6.4.1 Capacidad financiera

En atención a la naturaleza del contrato y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto requerido por la entidad.

De acuerdo con el resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Indicador de liquidez = Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Cobertura de intereses= Utilidad antes de intereses e impuestos / El gasto financiero, La cobertura de intereses indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe paga.

Indicador Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,00
ENDEUDAMIIENTO	Menor o igual a 0,58
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,64

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general.

b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4.2 Capacidad organizacional

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,10

6.4.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 287 de 2026, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
ENDEUDAMIIENTO	Menor o igual a 0,64
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,64

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,09

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el numeral "6.4.3", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el numeral "6.4.1 y 6.4.2".

Nota 2: En caso de que **el proceso sea limitado a MiPymes**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de MiPymes, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.

Nota 3: Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 *Ponderación de los componentes de los indicadores*, de *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

6.4.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

6.4.4.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

6.4.4.2 Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link:

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

6.5 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

6.6 Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso

de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública establece los siguientes riesgos, conforme se encuentran descritos en el anexo matriz de riesgos del proceso de selección.

8 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US $ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de $ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

9 GARANTIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Los bomberos de Bucaramanga, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Bomberos Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, ser observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de os acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIÚD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		SI	SI	N/A	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El análisis para el manejo de los acuerdos comerciales del presente proceso se encuentra consignado en el estudio del sector.

11. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

a. Ficha Técnica
b. Estudio del Sector
c. Matriz de riesgos

12. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, Bomberos de Bucaramanga concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) INCLUYENDO ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BOMBEROS DE BUCARAMANGA.**

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2026.

DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA
Directora Administrativa y Financiera
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto Aspectos Jurídicos: Wilmer Alexis Niño Gamboa – Abogado CPS
Reviso Aspectos Jurídicos; Rubén Rojas Herrera – Abogado CPS
Revisó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica